



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000 2018-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 16 NOV. 2018

VISTO, el Informe N° 001 -2018-GORE-ICA/GRRNGMA/BJSR/RDLA, sobre la Conformación del Grupo Técnico Impulsor Topará, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala-Omas- Cañete-Topará.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, asimismo en su inciso c), establece la participación de los Gobiernos Regionales en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las actividades de cuencas y políticas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 289338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los Consejos de Cuenca, son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional de Agua, creados mediante Decreto Supremo a iniciativa de los Gobiernos Regionales, con el objetivo de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de sus respectivas jurisdicciones;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 289338, existen dos tipos de Consejos de Recursos Hídricos: Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Regional, cuando el ámbito de la cuenca se localiza íntegramente en un solo Gobierno Regional y Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, cuando el ámbito de la cuenca se localiza dentro de la jurisdicción de dos o más Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA, se aprueba los lineamientos Generales para la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas, indica que uno de los pasos a seguir para la creación de los Consejos de Cuencas, es la conformación del Grupo Impulsor, el mismo que está conformado por representantes de las instituciones con mayor predisposición e interés en crear Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca. Asimismo también se indica que la conformación y designación del Grupo Impulsor, debe estar formalizado por un documento oficial del Gobierno Regional, que respalde su funcionamiento;

Que, habiéndose reunido previamente los representantes de las entidades del caso, para llevar a cabo el establecimiento del Grupo Técnico, Promotor e Impulsor para el proceso de creación del consejo de Recursos Hídricos de Cuenca que tiene como finalidad orientar acciones y procedimientos necesarios en concordancia con los lineamientos generales emitidos por la Autoridad Nacional del Agua, así como supervisar la gestión para el funcionamiento de dicho ámbito en la Región Ica, según los acuerdos del día 01 de octubre del 2018 de las instituciones comprometidas;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo Técnico, Promotor e Impulsor Topará, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala-Omas-Cañete-Topará, el que está constituido de acuerdo al siguiente detalle:

1. Representante del Gobierno Regional de Ica: **Dirección Regional Agraria**
2. Representante de los Gobiernos Locales: **Municipalidad Distrital de Grocio Prado - Chincha**
3. Representante de las Comunidades Campesinas: **Comunidad Campesina de Chavín**
4. Representante de los usuarios agrarios: **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Quebrada de Topará**
5. Representante de los usuarios no agrarios: **Junta Administradora del Servicio de Saneamiento sector Buena Vista**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El designado Grupo Técnico, Promotor e Impulsor, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala-Omas-Cañete-Topará, tendrá como funciones las siguientes:

- a. Acopiar y consolidar la información básica respecto a las características biofísicas, ambientales y de los actores que intervienen en la gestión del agua en el ámbito de acción del mismo.
- b. Desarrollar talleres de inducción con representantes de las instituciones, con el propósito de movilizar la participación de las diversas organizaciones de usuarios y de la sociedad civil.
- c. Procesar la información generada a través de los talleres que se llevarán a cabo con los diversos actores que desarrollen cualquier tipo de actividad dentro del ámbito de la cuenca Mala-Omas-Cañete-Topará.
- d. Gestionar la preparación del Expediente Técnico de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala-Omas-Cañete-Topará y su elevación ante la instancia regional, para su trámite correspondiente ante la Autoridad Nacional del Agua, en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gobierno Regional de Lima y miembros del Grupo Técnico, Promotor e Impulsor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Bigo. Suve Marthans Castillo
GERENTE